



GACETA DE MANILA.

| | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|
| PRECIOS DE SUSCRICION. En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes. — — — — — particulares.... 1 peso — | | PUNTOS DE SUSCRICION. MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO, núm. 2. En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico. Un número suelto UN REAL. | | PRECIOS DE SUSCRICION. En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes. — — — — — particulares... 9 Rs. franco de porte. | |
|--|--|---|--|--|--|

2.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Escmo. Sr. Comandante general de Marina dice con fecha 4 de Febrero último al Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil lo que copio.

«Esmo. Sr.—El Escmo. Sr. Ministro de Marina con fecha 24 de Noviembre del año último comunica á esta Comandancia general la Real orden siguiente:—«Esmo. Sr.—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino lo siguiente:—Esmo. Sr.—«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una comunicacion del Comandante general de Marina del Departamento de Cartagena de 15 de Setiembre último, cuya copia es adjunta y versa sobre las competencias habidas entre el Ayudante militar de marina del Distrito de S. Felix de Guixols y el Alcalde de aquella Villa, por haberse negado este á autorizar al pregonero para la publicacion de los bandos y edictos de la autoridad de Marina sin previa y espresa peticion para cada caso, así como á participar al referido Ayudante como Capitan del Puerto, las resoluciones de la comision de Sanidad respecto á admision ó despido de las embarcaciones llegadas al mismo. Para que V. E. se persuada de la sinrazon con que procede el Alcalde de S. Felix respecto al primer extremo, le bastará la simple lectura del artículo 41, título 1.º de las ordenanzas vigentes de matriculas que en copia incluyo, y en tal concepto me ordena S. M. manifieste á V. E. lo conveniente que sería que por el Ministerio de su digno cargo se recomendase á las autoridades municipales de los puntos en que residen Gefes militares de matriculas la observancia del indicado precepto, amonestando, si lo estima oportuno, al Alcalde de S. Felix por el cargo que le resulta en las desavenencias suscitadas con dicho motivo. En cuanto al segundo extremo de que dejo hecho mérito, haré presente á V. E. que segun la letra del artículo 62 tratado 5.º, título 7.º de las ordenanzas generales de la armada, cuya copia tambien acompaño, debe el Capitan del Puerto tener conocimiento de lo que dispongan los diputados de Sanidad respecto á comunicacion ó entredicho de embarcaciones, pues no de otro modo podria aquel funcionario hacer cumplir los acuerdos sanitarios y señalar á cada buque el paraje en que debe amarrarse segun sus circunstancias, como le está prevenido en las ordenanzas del ramo. Para evitar hasta donde sea posible cuestiones de igual naturaleza, se ordena con esta fecha á los capitanes de puerto que al mismo tiempo que la visita de Sanidad y en la misma falúa que ésta practiquen la de guerra como dispone el artículo 58 tratado 8.º título 7.º de las ordenanzas de la armada, para que de este modo puedan los capitanes enterarse en el acto de las resoluciones de los diputados de Sanidad; pero como podrá suceder que alguna vez no puedan verificarse simultáneamente ambas visitas por ocupacion urgente del capitan en puertos en que no tiene ayudante, es indispensable en tal caso que por conducto del morbero ó de otro dependiente subalterno, se noticien á aquel funcionario las resoluciones de los diputados de Sanidad res-

pecto á la admision, entredicho, ó despido de los buques visitados, para que pueda providenciar lo que corresponda á su cumplimiento, y así convendria que se previniese por medio de circular á los Presidentes de las Juntas Sanitarias en obsequio del mejor servicio y de la buena armonia que debe reinar entre las autoridades de los diferentes ramos del Estado. Todo lo que digo á V. E. de Real orden á los fines que estime conveniente, por el Ministerio de su digno cargo.—Y de igual Real orden lo traslado á V. E. para su noticia y fines correspondientes, y á fin de que en la comprension de su mando prevenga lo necesario para que tenga cumplido efecto lo resuelto por S. M. respecto á la simultaneidad de las visitas de Sanidad y de Guerra con el objeto espresado.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su debido Superior conocimiento.»

Y de orden de S. E. se publica en la Gaceta para conocimiento de quienes corresponda. Manila 2 de Diciembre de 1861.—J. Luis de Baura.

Para los efectos que estime oportunos la Junta encargada de la clasificacion y remesa de efectos á la prócsima esposicion internacional de Londres, y para general conocimiento, se publican á continuacion, de orden del Escmo. Sr. Gobernador general, los siguientes documentos que ha publicado la Gaceta oficial de Hong-kong, y contienen advertencias de interés con relacion á dicha solemnidad industrial.

Manila 3 de Diciembre de 1861.—J. Luis de Baura.

Exposicion Internacional 1862.—Comisionados de S. M. el conde de Granville K. G. Presidente, el marqués de Chandos Sr. D. Tomás Baird M. P. Sr. D. C. Wentworth Diike, Sr. D. Tomás Fairbairn, Sr. D. J. R. Sanford Secretario.—Oficinas, 454, West Strand W. C. Junio 13, de 1861. Muy señor mio, los comisionados de S. M., habiéndose puesto en comunicacion con los directores de la compañía de navegacion de vapor Peninsular y Oriental, con la mira de obtener para los que intenten ser espositores, facilidades en la remision de efectos, y una rebaja de flete por el tránsito en sus buques, si se dirijen á los comisionados de la Exposicion Internacional, acompaño una copia de la contestacion, y tengo que manifestar además que la compañía ha escrito á sus agentes autorizantes para que proporcionen todas las facilidades á aquellos espositores que se aprovechen de este modo de tránsito.—Los comisionados de S. M. agradecerán á V. que comunique este hecho á cualquiera comision que se nombre en su Colonia.—Tengo el honor de ser de V. E. muy obediente servidor.—J. R. Sanford, Secretario.—A S. E. el Gobernador de Hong-kong.—Copia que se cita arriba.—Compañía de navegacion de vapor Peninsular y Oriental, 122, calle de Leadenhall 6 de Junio de 1861. Muy señor mio, tengo el honor de acusar recibo de la comunicacion de V. de fecha 25 último manifestando que entre los arreglos para la Exposicion Internacional vendiera se han abierto comunicaciones con todas las Colonias Británicas invitándolas que se aprovechen de tan grande oportunidad de poner en conocimiento de Europa sus producciones naturales ó manufacturadas, y confiando que en el caso de solicitarse la conduccion de efectos á la esposicion con gastos reducidos ó con especial prontitud por cualquiera comision colonial, esta compañía autorizará á sus Agentes para que den á esa solicitud su mas favorable consideracion.—En contestacion estoy autorizado para informar á V. que en consideracion á las miras por las cuales el gobierno ha

determinado hacer el gasto de importar estos artículos, la Direccion ha convenido en reducir la tarifa ordinaria de flete de la C.ª á 15 libras esterlinas por tonelada de medida de cuarenta piés cúbicos.—Debo añadir que en el caso de que los artículos que se conduzcan así embarcados en épocas en que sean recibidos convenientemente por los agentes de la compañía y llevados abordo de los vapores de la C.ª sin escluir fardos sobre los cuales se carga el flete completo, los directores estarían dispuestos á hacer alguna mas rebaja en el flete.—Se debe tener en cuenta que del flete pagado á la C.ª se aplica 8 libras esterlinas por tonelada al tránsito de los efectos por Egipto bajo la Administracion de S. A. el Vi-rey.—El flete por los vapores de la Compañía es pagadero en el puerto de embarque, en circunstancias ordinarias, pero en este caso se dejaria para su arreglo aquí, despues de la llegada de los varios artículos.—Soy de V. etc.—Firmado C. W. Howell, Secretario.—Sr. F. R. Sanford Secretario de los comisionados de la Exposicion Internacional.

Reglamento para gobierno de los oficiales de Aduana de S. M. en Londres y en los puertos de fuera, y para conocimiento de los importadores y sus agentes sobre la importacion de efectos para la Exposicion Internacional de obras de Industria y Arte que se ha de celebrar en Londres en 1862.

1.º Todos los fardos que contengan efectos para la Exposicion Internacional de 1862 se manifestarán especialmente como tales, y se dirijirán á los comisionados de la Exposicion Internacional, ó á uno de sus oficiales, y se consignarán á un agente debidamente acreditado, y se acompañarán con una especificacion de sus contenidos y valor. Serán anotados separadamente como que son para la Exposicion Internacional, y los agentes al hacer sus manifiestos, especificarán todos los contenidos de los fardos con sus valores.

2.º Los fardos que se desembarquen en Londres se remitirán sin abrir á la Exposicion á cargo de un Carro de nombramiento aprobado, acompañados de una nota de carro del oficial de desembarco, dando una descripcion de los fardos, marcas y números que tengan, en los casos en que pueda haber razon para sospechar que contengan otros efectos que no sean para la Exposicion; serán tambien acompañados por un oficial de Rentas.

3.º Los fardos desembarcados en los puertos de fuera se remitirán con igual nota por ferro-carril ó por otra via pública bajo sellos de oficio directamente á la Exposicion, teniendo cuidado los oficiales en los respectivos puertos de que los fardos no lleven direccion particular, y que los documentos referentes á ellos se remitan inmediatamente á los propios oficiales de Aduanas de S. M. estacionados en la Exposicion.

4.º A las llegadas de los efectos á la esposicion ningun fardo se abrirá sin el conocimiento y consentimiento del oficial de Aduanas, y si se vé que los efectos concuerdan con el manifiesto ó especificacion, serán considerados de una vez, si son libres, como fuera del cargo de Aduanas, considerándose el manifiesto ó la declaracion suficiente para todos los objetos estadísticos.

5.º En el caso de todos los efectos que devenguen derechos se tomará razon por los oficiales de la Corona al tiempo de la primera apertura de los fardos, pero las faltas que puedan ocurrir dentro del Establecimiento originadas por cualquiera causa legal ó inevitable, estando los oficiales completamente satisfechos de ello, no se les cargará derecho.

6.º A fin de que el Establecimiento sea considerado para todos los objetos prácticos un almacén ó depósito mercantil y para que en todos los casos en que los efectos, sujetos á derechos no sean esportados sino retenidos para uso en este país, el derecho será regulado por el oficial á cargo del Establecimiento y recibidos en la Exposicion por un dependiente nombrado debidamente para ese objeto, en consonancia con la práctica existente ahora con respecto á los artículos encontrados en equipajes de pasajeros.

7.º En el caso de efectos de esportacion sugetos á derechos, se pasará un manifiesto en el salon largo y se dará fianza para su debida esportacion, y al recibo de este manifiesto por el oficial, á cargo del Establecimiento los efectos se empacarán en su presencia, y si para embarque en un puerto de fuera se pondrán bajo sello y remitirán custodiados á un camino de hierro ó á alguna otra compañía pública, pero si para embarque en este puerto se remitirán á cargo de oficiales de Aduana, á costa del esportador, para ser entregados á cargo del Registrador de la Estacion, de la cual deben ser embarcados, sin mas registrar, bajo los reglamentos aplicables á efectos embarcados directamente del almacén ó depósito mercantil.

Certifico que las que anteceden son traducciones literales de sus originales. Manila 27 de Noviembre de 1861.— El intérprete de Gobierno y de todos los Ramos, José M. de Romarate.

EXHIBICION INTERNACIONAL, LONDRES, 1862.

1. El Comité Local de Hong-kong, nombrado por el Gobierno para promover la representacion de la Colonia en la gran exhibicion internacional que tendrá lugar en Londres en 1.º de Mayo del próximo año, invita, con este objeto á la cooperacion del público, y para guia de los que intenten ser contribuidores, llama la atencion pública á los puntos siguientes:

2. Se establece por los comisionados de S. M. que ningun artículo será admitido procedente del exterior, sin que venga por conducto, de la autoridad central debidamente establecida, del lugar de donde proceda. Siendo el Comité de Hong-kong tal autoridad debidamente establecida, suplica á los residentes de la Colonia, ocurran pronta y oportunamente, ofreciendo hacerse cargo de los efectos que procedan de los puertos de China.

3. Para facilitar al Comité los medios de hacer frente á los gastos inevitables para la remision de los artículos destinados á la exhibicion en Londres, se suplica encarecidamente la asistencia del público. Se circulará un papel de suscripcion; y se espera que el auxilio pecuniario que se conceda, sea tal, que anime á los exhibidores á que se presenten libremente para promover el designio.

4. El Almirante Sir James Hope ha expresado su voluntad de permitir que los efectos que con oportunidad se hallen prontos para ir por un viaje largo por mar, sean conducidos libres en cualquiera de los buques de S. M. que regresen á Inglaterra en fecha adecuada.

5. El resto, el Comité se propone remitirlo via del Istmo.

6. Se hace saber muy especialmente de que el período para depositar los artículos en el edificio de la exhibicion es entre el 12 de Febrero y 31 de Marzo; así que aun por la via del Istmo nada podrá enviarse despues del último correo de Enero.

7. Como una ligera indicacion de lo que puede contribuirse desde este pais, el Comité presenta la siguiente lista, la que es naturalmente incompleta, y puede mejorarse por cualquiera que intente ser contribuidor, siempre que se observen las prohibiciones de los Comisionados de S. M. (Estas prohibiciones se encuentran á continuacion, véase párrafo 10.)

1. USO.

- 1. Papel.
2. Esteras.
3. Minerales, tales como el granito, carbon, (steatite intraductible) azabache (gypsum intraductible) lapis-lazuli etc.
4. Cera vegetal y animal.

2. ALIMENTOS.

- 1. Pescado seco.
2. Tabaco.
3. Opio nativo.
4. Té.
5. Azúcar.
6. Samshu ó vinos chinos.
7. Granos y legumbres de todas clases.
8. Say.
9. Gengibre.

3. OBJETOS DE ORNATO.

- 1. Biombos de seda (bordados.)
2. Abanicos.
3. Obras de oro.
4. Id. de plata.
5. Id. de marfil.
6. Id. de bambú grabadas.
7. Id. de huesos de melocoton id.
8. Alfareria y porcelanas.
9. Bronces.
10. Esmaltes.
11. Cristales.
12. Maques.

4. TRAGES.

- 1. Seda en rama y manufacturada.
2. Sombreros chinos de diferentes grados ó distritos.
3. Capotes de estera.
4. Algodon manufacturado.
5. Lanas.
6. Géneros de lino.
7. Crespones.

5. MEDICINAS.

- 1. Medicinas chinas, (herbáceas y otras.)
6. Instrumentos músicos tales como batinites etc. etc.
8. Estarán libres de derechos los exhibidores.

9. Se pueden fijar precios á los artículos exhibidos.
10. Los efectos prohibidos por los comisionados de S. M. (véase párrafo 7.) Son:

- 1. Animales vivos y plantas.
2. Sustancias animales y vegetales frescas, y espuestas á deteriorarse guardándolas.
3. Sustancias detonativas ó peligrosas.

11. Se suplica á los que intenten ser exhibidores que proporcionen á los comisionados una lista de artículos propuestos, á la mayor brevedad posible.

12. Todo exhibidor puede nombrar un agente especial, que poniéndose en comunicacion con el agente en Londres del Comité de Hongkong, le será permitido inspeccionar los artículos confiados á su cuidado.

13. Será preciso que todo exhibidor nombre un agente en Londres, quien se encargará de recoger los artículos á la conclusion de la exhibicion.

14. El agente nombrado para representar al Comité de Hongkong en Londres, es; P. Campbell Esq. Oriental Bank Corporation, Theadneedle Street.

15. Se pueden dirigir las comunicaciones al presidente ó á cualquiera de los miembros de este Comité.

16. Para mayor conveniencia, los nombres de los caballeros nombrados para formar el Comité por S. E. el Gobernador, se repiten aquí:

- El honorable W. T. Mercer, Esq. presidente.
J. J. Mackenzia, Esquire.
J. D. Gibl, Esquire.
W. Walkinsham, Esquire y D. Kane.
24 de julio de 1861.

Certifico que las que anteceden son traducciones literales de sus originales. Manila 29 de Noviembre de 1861.— El intérprete de Gobierno y de todos los Ramos, José M. de Romarate.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 3 al 4 de Diciembre de 1861.
GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel Comandante D. Ramon Eljalde.—Para San Gabriel. El Comandante D. Juan Bautista Sornis.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 3. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 3. Vigilancia de compra, primer Escuadron. Oficiales de patrullas, núm 3. Sargento para el paseo de los enfermos, segundo Escuadron.

De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DESDE EL 2 AL 3 DE DICIEMBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Bolinao en Zambales, panco núm. 428 Magdalena, en 5 dias de navegacion, con 7 hornadas de carbon, 21,000 rajas de leña, 19 tinajas de gaogao, 4 bultos de tapa y 1 cajon de gaogao: consignado al chino Vicente Tan-Ungco, su arreez Ramon Alcalá.

De Pasacao en Camarines Norte, bergantin-goleta número 120 Señora, en 5 dias de navegacion, con 900 cavanos de arroz, 10 id. de palay, 4 caballos vivos y 3 picos de cueros de carabao: consignado al chino Antonio Quintana, su patron Basilio Francisco; conduce de pasajeros á los españoles europeos D. Estanislao Cuculluz, D. Francisco y D. Antonio Menchaca, este último con un criado y dos chinos; y de trasporte ocho quintos para los escuadrones de Filipinas y España 1.º y 2.º, custodiados por un Juez de ganados en aquella provincia.

BUQUES SALIDOS.

Para Fmuy, barca española Sta. Lucia, su capitan Don Antonio Molleda, con 24 hombres de tripulacion: su cargamento efectos del país; y de pasajeros 127 chinos.

Para Macao, goleta española Denia, su capitan Don Mariano Gil, con 22 hombres de tripulacion: su cargamento lo mismo que el anterior.

Para Liverpool, fragata francesa La Joy, su capitan Mr. E. Gervacie, con 19 individuos, de tripulacion: su cargamento lo mismo que los anteriores.

Para Zambales, panco núm. 300 Jesus Maria y José, su arreez Ambrosio Almanteon.

Para id., goleta núm. 64 Sto. Domingo, su arreez Bernardo Mequillo.

Manila 3 de Diciembre de 1861.—Antonio Maymó.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos radicados en estas Islas, que á continuacion se espresan, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Yo-Tiaocap (825), Chu-Queco (14279), Sy-Tioco (7866), Chu-Caco (10706), Lim-Singco (794), Go-Camco (2616).

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sy-Layco (9647), To-Quico (1104), Sia-Quinco (15686).

Manila 2 de Diciembre de 1861.—Baura.

Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos.

El dia 4 del mes de Diciembre próximo entrante, á las doce en punto de su mañana, celebrará concierto esta Inspeccion general para contratar el suministro de agua potable que necesite diariamente la fábrica de puros de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de treinta pesos plata mensuales, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente de su referencia, el cual se halla de manifiesto en la mesa de partes de esta dependencia, á fin de que puedan enterarse, los que quieran hacer proposiciones en el acto del concierto; advirtiendo que en igual dia y hora, se verificará el concierto simultáneo ante el Inspector de aquella fábrica, donde tambien estará de manifiesto copia del pliego de condiciones.

Manila 22 de Noviembre de 1861.—Rafael Diaz Arenas.

Administracion general de la Renta de Aduanas DE FILIPINAS.

El sábado 7 del actual de doce á dos de la tarde, volverá á sacarse por esta Administracion á subasta pública la venta de los 375 cates de té decomisado, bajo el tipo en progresion ascendente de 3 1/8 céntimos cate.

Manila 3 de Diciembre de 1861.—P. S.—Valenzuela.

Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.

El dia 2 de Abril próximo venidero se subastará ante la Junta del Apostadero, el combustible que á continuacion se espresa, bajo las condiciones que espresa el pliego que ha de publicarse para inteligencia de los licitadores.

12,000 toneladas de carbon de las mejores minas de Sidney, á \$ 12, pagadero mitad oro grueso, mitad plata.

6,000 idem del de Cardiff, de las minas del Principado de Gales, conocidas por las denominaciones de Aberaman Merthyr Powels, Daffrigen, Nikson Merthy y Thoman Merthy, á \$ 15, mitad oro gueso, mitad plata.

Los precios que quedan marcados son los que han de servir de tipo para la subasta.

Se admiten proposiciones en pliegos cerrados, desde 28 de Marzo anterior en la Secretaria de la Comandancia general, bien para el todo de las 18,000 toneladas ó bien separadas para las 12,000 de Sidney y 6,000 de Cardiff.

El derecho para presentarse como licitador se adquiere exhibiendo un recibo del Banco Español Filipino, por valor de 1500, 1000 ó 500 pesos segun que las proposiciones sean para cada una de las tres partidas espresadas cuyas cantidades se devolverán en el acto si la proposicion no fuese admitida.

Manila 21 de Noviembre de 1861.—F. Martinez.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro á la Marina, de doce mil toneladas de carbon de piedra de Australia y seis mil de Cardiff, para el servicio de los buques de guerra y demas atenciones del Apostadero.

1.ª Será la de facilitar las seis mil toneladas inglesas de carbon mineral de Cardiff y doce mil toneladas del de Australia, que se necesitan para el servicio de los buques de vapor de este Apostadero, en los puntos que se designarán y de las clases y calidades que espresa la 6.ª condicion de este pliego.

2.ª Los puertos en que el contratista deberá entregar el carbon son Cañacao, en la bahía de Manila, Isla de Luzon; Cebú en la del mismo nombre é Isabela en la de Basilan.

3. El contratista deberá entregar en los puntos ya citados las toneladas de carbon siguiente:

Table with 3 columns: Location, De Cardiff, De Australia. Includes En Cañacao (4000, 6000), En Cebú (1000, 2000), En la Isabela (1000, 4000), Total (6000, 12000).

4.ª En primero de Julio del año próximo sucesivo, deberá tener embarcadas el contratista, y en viaje para los anteriores destinos, las seis mil toneladas de carbon de Cardiff, ó mayor cantidad para responder de las mermas que pueda sufrir en la navegacion. Si en el último cargamento y cubierto el compromiso

le resulta al contratista algun sobrante de carbon se le recibirá bajo las mismas condiciones del contratado.

En todo el mes de Agosto del citado año deberán recibirse, cuando menos, cuatro mil toneladas de carbon de Australia en el depósito de Cañacao: mil toneladas en el de Cebú y otras mil en el de la Isabela. El resto hasta las doce mil toneladas, que espresa la condicion 3.^a deberán quedar entregadas en los respectivos depósitos en todo Octubre de 1862, ó antes si fuese posible.

En caso de pérdida de alguno de los cargamentos se compromete el contratista á reemplazarlo, tan luego como se tenga noticia de la de dicho acacimiento por la via ordinaria ó por no haber llegado el buque al puerto de su destino, dentro del periodo que ocupan generalmente estos viajes y tres meses adicionales.

5.^a En el caso de no entregarse el carbon con la oportunidad que se esige en el presente contrato entregará como multa el contratista el 10 p^o del valor del carbon que debia entregar, ó se le descontará de la fianza que tenga presentada y responda al cumplimiento de su contrato con la obligacion de reponerla en el menor plazo posible, quedando en todo caso autorizada la Junta del Apostadero para aceptar cualquier cargamento ó disponer se adquiera en cualquier mercado, que supla la diferencia de lo no remitido pero con la circunstancia de que si no bastase la referida multa del 10 p^o, añadido al precio de contrata para sufragar el exceso de precio del combustible que se adquiriera, comparado con el importe que se habia satisfecho al contratista si lo hubiera suministrado, será tambien de cuenta de este el abono de la diferencia que resultare hasta completar el indicado exceso de precio.

6.^a El carbon que facilite el contratista ha de ser de las mejores calidades y de las precedencias siguientes:

El de Cardiff de las minas del Principado de Gales, denominadas Powells Duffry, Aberaman Merthyr, Nipocos Merthyr, embarcado en Cardiff ó Sivantea.

El de Australia ó Nueva Holanda, será de las minas conocidas por la denominacion de Australian Agricultural, embarcado en Newcastle ú otro puerto donde convenga.

7.^a Los conocimientos de embarque de cada cargamento serán consignados al ordenador de Marina de este Apostadero y á todos ellos se acompañarán certificaciones de los propietarios de las minas para acreditar el origen y calidad del carbon, cuyas certificaciones habrán de ser legalizadas por los cónsules de S. M. C. en los puntos de su embarco.

8.^a Los gastos de los buques y de puerto de cualquier clase que sean, serán de cuenta del contratista: y solo serán de cargo de la Marina los derechos de importacion.

9.^a El carbon se entregará y recibirá con las debidas formalidades, pesándose y eribándose antes de salir de los buques conductores: y la Marina recibirá el diez por ciento del carbon menudo ó polvo que haya pasado por una eriba de una pulgada de luz que la misma proveerá.

El contratista se comprometerá á entregar de su cuenta el carbon puesto en los muelles de los respectivas depósitos, si los buques conductores hallasen bastante agua para atracar; y solo en el caso de no poder efectuarlo harán las entregas en las embarcaciones que la Marina facilite, yendo ya pesado y eribado. Se obliga dicho contratista á que los buques atraquen á los muelles desde el momento en que su calado lo permita.

10. Los buques se descargarán uno á uno y á razon de treinta toneladas inglesas de carbon cada dia, por lo menos, con exclusion de los domingos y fiestas de precepto en esta Colonia.

Las estadías empezarán á contarse desde el siguiente dia al en que los buques conductores, provistos de las licencias de las respectivas Aduanas, se presenten en los puntos de sus destinos.

Si á la Marina le conviniere apresurar la descarga, tendrá el derecho de mandar gente que ayude á activarla.

11. Los gastos de las actuaciones, copias de los expedientes de subastas y demas que se originen hasta la completa terminacion del remate, serán de cuenta de la persona á cuyo favor quede la contrata, asi como los de impresion de sesenta ejemplares de este pliego de condiciones que son necesarios para uso de las oficinas del Gobierno.

Licitacion.

12. La contrata se adjudicará por licitacion pública y solemne que se verificará ante la Junta Económica del Apostadero en el dia 2 de Abril de 1862.

Estas condiciones se publicarán asimismo en Hong-Kong, Singapore y Sidney á fin de que los especuladores que quieran hacer sus proposiciones, puedan verificarlo por medio de sus corresponsales ó agentes en esta Capital, probando estar compe-

tentemente autorizados para ello, sin cuyo requisito no les serán admitidas.

13. La licitacion se verificará por pliegos cerrados, contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto del modelo adjunto núm. 1. y las proposiciones que aparezcan sin los requisitos de este, serán rechazadas desde luego.

Asimismo se desecharán las proposiciones en que se fije á la tonelada de carbon mineral mayor valor que el que señala como tipo admisible la nota adjunta núm. 2. Las proposiciones han de concretarse al mismo valor ó á las rebajas de 10, 20, 30 ó mas céntimos de peso fuerte al precio de la tonelada, no pudiendo fraccionarse sino de 10 en 10 céntimos; esto es no se admitirán proposiciones en que se bajen 12, 25, 36 céntimos, sino que precisamente ha de componer decenas justas como las señaladas, y contrayéndose á los puntos que se fijan en la condicion 2.^a

Se admitirán tambien proposiciones separadas para solo las seis mil toneladas de carbon de Cardiff y doce mil del de Australia, con sujecion á las condiciones espresadas pero si hubiese un postor para el total de las diez y ocho mil que de su proposicion resultase beneficio á los intereses de la Hacienda, este será preferido en igualdad de circunstancias.

14. Reunido la corporacion de que habla la condicion 12 los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposicion, espondrán el Presidente durante el espacio de treinta minutos, contados desde la hora que se señale en los anuncios para empezar el acto las dudas que se le ofrezcan, pidiendo las esplicaciones que creyesen convenientes, en la inteligencia de que trascurrido aquel tiempo, se dará principio á la entrega de los pliegos sin admitir observacion ni dar esplicacion alguna que interrumpa el acto. A este darán principio los licitadores entregando al Presidente los pliegos cerrados y documentos de depósito consignado de que trata el artículo 16, cuya operacion se hará en el espacio de otros treinta minutos contados desde que espire el marcado anteriormente para las esplicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el órden en que le reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

15. Espirados los treinta minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden riguroso con que fueron numerados, leyéndose en alta voz y se adjudicará el remate terminantemente y en el acto por la Junta Económica del Apostadero, al mejor postor que hubiese cumplido las condiciones prefijadas. Se entenderá por mejor postor aquel que sujetándose á las condiciones de este pliego, proponga precios mas bajos. Del resultado se estenderá acta legalizada que le remitirá al Gobierno de S. M.

16. Terminada el acto se devolverán á los interesados los justificantes de la garantía que les autorizó para tomar parte en él, á escepcion de los que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate, que se retendrán hasta el otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar antes de terminar el tercer dia posterior á la adjudicacion; pero la cantidad del depósito quedará á favor de la Hacienda si el rematante ó rematantes no se presentaren á cumplir su compromiso.

17. Si del remate resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre los interesados cuyas proposiciones resulten idénticas. Esta licitacion tendrá lugar por el tiempo de quince minutos sin prórroga, padados los cuales terminará el acto á disposicion del Presidente, previniéndolo antes por tres veces. Las bajas á que dé lugar la licitacion abierta en ambos casos seguirán el órden que se establece en la condicion décima tercia á su final.

18. Adjudicado definitivamente el remate ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó mas sócios porque en este caso serán estensivas á ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se esigirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, segun el artículo 11 de la Ley de Contabilidad y Administracion del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

Garantía á la Hacienda.

19. El derecho para presentarse como licitador siempre que tenga aptitud legal se adquiere consignando en la Tesorería general de estas Islas, mil quinientos pesos fuertes en metálico: de los cuales quinientos se considerarán afectos al compromiso del carbon Cardiff y mil al de Australia. A los pliegos cerrados de proposicion se han de acompañar, como queda dicho los documentos que acrediten el depósito, y serán admitidos á la licitacion con las condiciones espresadas, los españoles residentes en el Reino y sus dominios, ó fuera de ella y los extranjeros en igual situacion ó fuera de ellos

bien presentándose por sí en el primer caso, ó bien por medio de apoderado competentemente autorizado en el segundo, entendiéndose que en ambos han de constituirse á la responsabilidad que les infieran las Leyes del Reino, siendo justiciables por ellas en todos los asuntos de su contrata, tanto ellos mismos como sus bienes y haciendas si son extranjeros residentes en España, ó en sus dominios, siéndolo del mismo modo sus apoderados en los propios términos si los principales residiesen fuera, para lo cual se entiende igualmente que renuncian á todo fuero y privilegio de escepcion por estrangería, sugetándose sola y esclusivamente á la accion de los tribunales que se marcan en este contrato.

20. Para responder el contratista del exacto cumplimiento de su compromiso, presentará fianza legal de quince mil pesos fuertes en metálico á billetes del Banco Español Filipino, con exclusion de todo otro valor, cuya suma depositará en la mencionada Tesorería general de estas Islas.

De los citados quince mil pesos se considerarán cinco mil como garantía de la entrega del carbon de Cardiff y diez mil por el de Australia.

Disposiciones generales.

21. La vigilancia para el cumplimiento del compromiso del contratista, se comete al Comandante general, al Ordenador del Apostadero y á los Comandantes de las divisiones de fuerzas sùtiles del Norte y Sur de Visayas.

22. El pago del carbon se verificará por la Tesorería general de estas Islas, tan luego como se justifique la entrega, en oro grueso y plata por mitad en monedas corrientes en la plaza.

23. En caso de fallecer el contratista antes de haber entregado el carbon que se obliga á facilitar, deberán continuar el suministro sus albaceas testamentarios ó herederos.

24. Este contrato no podrá en caso alguno sujetarse á juicio arbitral segun lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos, se resolverán despues de depurados los tránsitos gubernativos en primera instancia por los tribunales de Marina, y en seguida por el Supremo Contencioso Administrativo del Consejo, ó Cuerpo que haga sus veces.

25. Si se declarase la rescision de este contrato por no llenar el interesado las formalidades de la escritura de que trata la condicion 16 se procederá á nuevo remate segun en el artículo 3.^o del citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y en caso de que hubiese diferencia de valores en perjuicio de la Hacienda entre el primero y segundo remates, será aquella de cuenta del que remató en primer término, asi como los daños y perjuicios que justificadamente se hubieren causado por la demora inferida, para cuya responsabilidad servirá de garantía el depósito, sin perjuicio de las demas disposiciones que se dicten de conformidad con el referido artículo 5.^o en el concepto de que para la apreciacion de los daños originados se formará expediente gubernativo, oyendo las observaciones de los interesados, el cual se pasará al Presidente de la Junta Económica para el giro correspondiente.

26. Este contrato no podrá sujetarse á novacion esto es, ó subarriendo ó transmision de las obligaciones por parte del contratista ú otro individuo ó sociedad, sean los que fueren, sin que proceda la autorizacion de la Junta Económica.

Manila 5 de Noviembre de 1861.—*Fernando de Ortega.*

NUMERO 1.

NOTA del valor que se fija como admisible á la tonelada inglesa de carbon de piedra presta en los depósitos que á continuacion se espresan:

Cardiff Australia.

| | | |
|---|-------|-------|
| Tipo del valor de la tonelada inglesa de carbon, puesta en cualquiera de los depósitos señalados en la 3. ^a condicion. | 15 \$ | 12 \$ |
| Manila de Noviembre de 1861. | | |

NUMERO 2.

MODELO de proposicion para presentarse como licitador á la subasta de 1200 toneladas inglesas de carbon de piedra de Australia y 6000 toneladas del de Cardiff.

D. N. vecino de por propia representacion (ó á nombre de D. N. vecino de para lo que está competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha de para proveer de 18,000 toneladas de carbon de piedra á los vapores de la armada en el Apostadero de Filipinas y puertos marítimos de su comprehension que se designan, se obliga á cumplir este servicio con estricta sujecion á dichas condi-

ciones del referido pliego y demás que con el mismo tenga relacion, al precio y como tipo admisibles se establecen en la nota 1.ª que acompaña á dicho pliego, ó con la rebaja de 10, 20, 30, ó mas céntimos de peso fuerte en el precio señalado á la tonelada inglesa en la indicada nota.

Fecha y firma del proponente.

NOTA.

Si se hiciesen proposiciones separadas para las seis mil toneladas de carbon Cardiff y para las doce mil de carbon de Australia, se redactarán en este concepto, sugetándose en lo demás al anterior modelo.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrar concierto esta Comandancia general el dia 9 del prócsimo Diciembre, á las doce de su mañana, para contratar la construccion de una nueva Panga que reemplace á la inútil núm. 4 de la dotacion del Resguardo marítimo de la provincia de Cavite, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de S. Fernando, los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 29 de Noviembre de 1861.—F. Enriquez.

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas, así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong el domingo 8 del corriente. En su consecuencia la caja del franqueo y el buzón de esta Administracion se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Diciembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

El bergantin-goleta bremes Indianola, pide visita de salida mañana miercoles á las cinco de su tarde con destino á Falmouth, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 3 de Diciembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

Para mañana miercoles 4 del corriente, saldrá la barca española General Churrua, con destino á Liverpool, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 3 de Diciembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- 569 D. Andrés J. de Cañete... Rambla.
570 » Pedro Aguilar Perez... Córdoba.
571 D.ª Sofia Medina de Montilla. Puente Genil.
572 D. Juan Leon... London.
573 » Telesforo Apelo de la Cruz. Malate.
574 » José Campos... (S. Miguel de Mayumó.
575 » Lorenzo Reyes... Sin direccion.

Manila 3 de Diciembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Escritania de Marina de Filipinas.

A solicitud de los herederos de D. Antonio Maria Regidor, y en virtud de providencia del Juzgado del ramo se sacarán á pública subasta en la casa habitacion del Sr. Auditor de Marina situada al núm. 4 de la calle de Anda de intramuros en los dias que se espresarán, bajo los tipos en progresion ascendente de sus avalúos, bajado el 20 p.º, los bienes raices de dicha testamentaria, siguientes:

En los dias 2 y 3 de Diciembre prócsimo de doce á dos de la tarde.

1.º Un solar en el barrio de la Concepcion antes de S. Miguel Viejo, situado al extremo de la calzada de Norzagaray en el paseo llamado de la «Calzada,» despues del Jardín Botánico, cuyo solar hace frente al rio Pasig

y á la dicha calzada de Norzagaray, mide prócsimamente 23 varas de frente por 70 de fondo ó sean 1600 varas cuadradas, tiene dos embarcaderos de piedra y es el marcado con el núm. 1 en el plano que desde esta fecha queda de manifiesto en la oficina del que suscribe situada en la casa núm. 24 de la calle del teatro de Binondo..... 1280 »

2.º Otro id. inmediato al anterior con frente tambien al rio Pasig y calzada de Norzagaray marcado en el plano con el núm. 2, el cual mide prócsimamente 23 varas de frente por 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas y tiene un embarcadero de piedra, en.. 1440 »

3.º Otro id. inmediato al anterior de esquina, con frente á dicho rio y calzada de Norzagaray y á la que dirige al puente que se proyecta para la isla de «Convalescencia, el cual está marcado en el plano con el núm. 3 y mide tambien prócsimamente 23 varas de frente y 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas y tiene un embarcadero al rio, de piedra, y un pozo, en..... 1440 »

4.º Otro id. de las mismas condiciones que el anterior sin el pozo, marcado en el plano con el núm. 4, en..... 1440 »

5.º Otro id. con frente á las calles que se dirijen al puente, para la Convalescencia, al de S. Marcelino, y á la calle de este nombre el cual mide 662 varas cuadradas prócsimamente y está marcado en el plano con el núm. 5, en..... 264 80

6.º Otro id. inmediato á la Capilla con frente á la calzada de Norzagaray, que mide prócsimamente 430 varas cuadradas marcado en el plano con el núm. 38, en..... 172 »

7.º Otra id. marcado en el plano con el núm. 28, con frente á dos calles y mide prócsimamente 222 varas cuadradas, en..... 88 80

8.º Otros treinta y siete marcados en el plano con los números 6 á 27, 29 á 37 y 39 á 44 cada uno de los cuales mide prócsimamente trece varas de frente por 20 de fondo: advirtiéndose que podrán formarse de estos, lotes hasta de seis si alguno quisiera tomarlo: cada uno, en..... 104 »

9.º Otro id. marcado en el plano con el núm. 45 que mide prócsimamente 112 varas cuadradas en.. 56 25

10.º Otro id. marcado con el núm. 46 el cual tiene un frente al rio y otro á la calzada de Norzagaray: este solar si bien puede tener la misma estension del núm. 4, se advierte que en su mayor parte comprende aun el rio Pasig que será preciso terraplenar y cuya obra esta empezada: se valúa á razon de 2 rs. vara cuadrada é importará..... 450 »

El dia 4 de Diciembre prócsimo de doce á dos de la tarde.

La casa núm. 1 de la calle de Anda de intramuros conocida con el nombre de «Casino» ó «Liceo» antiguo la cual valúa 1668 pesos plata anuales y reconoce un censo ó capellanía de 2000 pesos al 5 p.º; en.... 12692 »

NOTAS.—1.ª Los pagos deberán hacerse en plata ó en oro grueso al cambio corriente de la plaza. 2.ª Los solares están demarcados sobre el terreno con señales de cañas y números. 3.ª En el tribunal del barrio se pondrá de manifiesto un plano del terreno y se darán las esplicaciones que deseen los compradores. 4.ª El plano es una copia del aprobado por el Superior Gobierno al trazar las calles en dicho sitio,

Manila 22 de Noviembre de 1861.—Eduardo Olgado.

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Benigno Muñoz, natural y vecino del pueblo de Calaca, contra quien estoy procediendo criminalmente en la causa núm 2137 por muerte y heridas, para que por el término de treinta dias contados desde la fecha se presente ante mi ó en las cárceles de este Juzgado para defenderse de los cargos

que contra él resultan, apercibido de estrado sino lo verificare.

Batangas 25 de Noviembre de 1861.—Por su mandado.—Evaristo del Valle.—Manuel Javier Martinez.

7.ª SECCION.

Capitanía del Puerto de ambos Hocos.

Movimiento marítimo verificado durante la presente semana, en los puertos y ensenadas del distrito, en la comprehension de las provincias de ambos Hocos, con espresion de las entradas y salidas.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 16 de Noviembre.

De Manila de Arribada para Emuy con escala en Salomague, barca española Amistad, de 206 toneladas, tripulacion 21, con efectos del país, su patron D. Antonio Lafuente.

Dia 17 de Noviembre.

De Manila de Arribada para Emuy con escala en Salomague, bergantin español San José, de 245 toneladas, tripulacion 21 y 134 pasajeros, con efectos del país, su patron D. Antonio Rodriguez.

Dia 18 de Noviembre.

De Manila de Arribada para Gagayan con escala en Salomague, goleta núm. 143 Andas, de 102 toneladas, tripulacion 12, en lastre, su patron Bernardo Diego.

Dia 21 de Noviembre.

De Arribada para Emuy con escala en Currimao, bergantin español San José, de 245 toneladas, tripulacion 21 y 134 pasajeros, con efectos del país, su patron D. Antonio Rodriguez.

De id. para Gagayan con id. id., goleta núm. 143 Andas, de 102 toneladas, tripulacion 12, en lastre, su patron Bernardo Diego.

BUQUES SALIDOS.

Dia 18 de Noviembre.

Para Emuy, barca española Amistad, de 206 toneladas, tripulacion 21, con efectos del país, su patron D. Antonio Lafuente.

Dia 19 de Noviembre.

Para Manila con escala en Pangasinan, goleta núm. 37 Reina de los Angeles, de 67 toneladas, tripulacion 14, en lastre, su patron Fernando Querona.

Dia 20 de Noviembre.

Para Emuy con escala en Salomague, bergantin español San José, de 245 toneladas, tripulacion 21 y 134 pasajeros, con efectos del país, su patron D. Antonio Rodriguez.

Para Gagayan con id. id., goleta núm. 143 Andas, de 102 toneladas, tripulacion 12, en lastre, su patron Bernardo Diego.

Dia 21 de Noviembre.

Para Manila con escala en Zambales, pailebot núm. 71 Sto Niño, de 91 toneladas, tripulacion 12 y 22 pasajeros, en lastre, su patron Miguel Redoble.

Dia 22 de Noviembre.

Para Emuy con escala en Currimao, bergantin español San José, de 245 toneladas, tripulacion 20 y 134 pasajeros, con efectos de país, su patron D. Antonio Rodriguez.

Dia 23 de Noviembre.

Para Manila con escala en Zambales, pontio núm. 63 San Antonio, de 37 toneladas, tripulacion 13 y 58 pasajeros, con efectos del país, su patron Melcio Alcalá.

Para id. con escala en Santiago, id. núm. 14 San Vicente, de 55 toneladas, tripulacion 12 y 8 pasajeros, con efectos del país, su patron Paulino Echalar.

Para Gagayan con escala en Currimao, goleta núm. 143 Andas, de 102 toneladas, tripulacion 12, en lastre, su patron Bernardo Diego. Pongol 25 de Noviembre de 1861.—Bernardo Hernandez.

Provincia de Iloilo.

Novedades desde el dia 29 de Octubre último.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Siguen recogiendo la del palay.

Obras públicas.—Están trabajando los polistas en la reparacion de las calzadas y de las nuevas iglesias, y se están acopiando materiales para la construccion de la obra de la casa real de nueva planta y puente de Molo en la industria de la industria.

Precios corrientes en Iloilo Molo y Jaro.

Palay, 75 cént. cavan; azúcar, 2 ps. pico; aceite, 4 ps. tinaja; arroz, 1 peso 75 cént. cavan; cacao, 60 ps. id.; algodón, 7 ps. pico; trigo, 6 ps. cavan; mungos, 12½ cént. ganta; cocos, 10 ps. millar; bejuco, 6 28 cént. ciento; cañas espinas, 5 ps. id.

MOVIMIENTO MARITIMO DEL PUERTO DE ILOILO.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 29 de Octubre.

De Manila, bergantin-goleta Nra. Sra. del Carmen (a) Flor, en lastre.

De Leite y Cebú, id. id. Nuevo San Vicente, con maiz.

Dia 8 de Noviembre.

De Manila, bergantin-goleta Bella Maria, con efectos.

Dia 9 de Noviembre.

De Capiz, bergantin-goleta Teresa (a) Sampaga, con vino de la Real Hacienda.

De Cebú, goleta de S.ª M. Sta. Filomena.

BUQUES SALIDOS.

Dia 30 de Octubre.

Para Antique, vapor de S. M. Reina de Castilla.

Dia 2 de Noviembre.

Para Masbate, pailebot Sampaguita, en lastre.

Para Zamboanga, bergantin-goleta Soledad (a) Conformidad, en lastre.

Dia 7 de Noviembre.

Para Manila, bergantin-goleta Sta. Lucia, con brea.

Dia 15 de Noviembre.

Para Capiz, bergantin-goleta Teresa (a) Sampaga, en lastre.

Dia 16 de Noviembre.

Para Manila, bergantin-goleta Maria Ana, con palay y azúcar. Iloilo 16 de Noviembre de 1861.—José M. de Carles.